



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **036** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 04 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00003511 y Documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac **Biviana TRUJILLO CABRERA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio, la Asignación por cumplir 25 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 011-2015-GR.AP/DRA/OF.RR.HH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la recurrente ha cumplido Veintiocho (28) años y Cinco (05) meses de servicios al 31 de Diciembre del año 2014;** asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal, equivalente al 20% de la Remuneración Básica, que corresponde al Cuarto Quinquenio;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 099-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, a favor de la servidora **Biviana TRUJILLO CABRERA**, Operadora PAD II, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 006 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 31 de Julio de año 2 011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 25 años de servicios a favor de la misma servidora, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con 72/100 (S/. 1 783,72) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	OPERADOR PAD. II
NIVEL	:	SPD
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,16
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	143,17
D.S. N° 276	:	14,05
D.L. N° 25697	:	37,61
D.U. N° 090	:	67,58
D.U. N° 037-94	:	222,00
D.U. N° 073-97	:	102,99
D.U. N° 011	:	118,21
D.L. N° 26504-95	:	00,00
D.L. N° 25897-10,23%	:	75,08
D.L. N° 25897- 3%	:	00,00
OTROS	:	<u>27,00</u>
TOTAL REMUNERAC.	:	S/. 891,86
		=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $891,86 \times 2 = 1\ 783,72$
TOTAL A PAGAR: S/. 1 783,72

SON: UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0086 Desarrollo del Turismo
- Específica del Gasto: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Veintiocho (28) años y Cinco (05) mes de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Abril del año 1 986 al 31 de Diciembre del 2 014.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL(e)
GUBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e).
CECL/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

